

Sra. Marcelina Mary Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 181 Fecha _____



16 III 2012

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 115-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE (03) LOTES DE TERRENO DE: 2,272.05M2, 2,706.06M2, 2,285.62M2, EN LA MZA. C-2, LOTES 4, 8 Y 10, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA “PIELES INDUSTRIALES S.A.C.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2, 272.05 m2 2,285.62 en la Mza. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.95,881.00, a favor de la empresa **“PIELES INDUSTRIALES S.A.C.”**, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 181 Fecha 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 6 de febrero del 2012, el señor **NELSON SALATIEL AGUILAR SOLORZANO**, en calidad de representante legal de la Empresa "PIELES INDUSTRIALES S.A.C.", solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa de lotes de terreno que posee informalmente ubicado en Mza. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partidas Electrónicas N° 11114941, 11114945, 11114947, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Que, mediante Informe N° 050-2008-GRLL-PEPIT/LEMP, de fecha 7 de setiembre del 2008, el Ing. Luis Enrique Muñoz Pretell, responsable del Área Técnica del PEPIT-GRLL, concluye, que es **PROCEDENTE**, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa "PIELES INDUSTRIALES SAC", mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2008-GRLL-PEPIT/RERL, de fecha 7 de octubre del 2008, de acuerdo a lo manifestado se concluye que es **PROCEDENTE**, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la EMPRESA "PIELES INDUSTRIALES S.A.C.", mediante su **AUTORIZACIÓN**; por haber constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2008-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 9 de octubre del 2008, emitido por Ing. Fabrizio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del área de Proyectos del PEPIT- GRLL, menciona que del análisis y evaluación al Proyecto de Inversión Industrial Pielés Industriales EIRL: Sistema de Almacenamiento y Comercialización de la Empresa Pielés Industriales EIRL y cuyo representante Señor Jorge Luis Benítez Solórzano se concluye, que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar, la regularización de ocupación del Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES EIRL**, mediante la autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque



53



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 181 Fecha 16 IIII 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe Legal N° 202-2012-GRLL-GGR-GRAJ/GIBI, de fecha 4 de mayo del 2012, suscrito por la Abog. Geraldine Barrientos Infante, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa “**PIELES INDUSTRIALES EIRL**”, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 213-2012-GRLL-PRE, de fecha 21 de mayo del 2012, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad remite a la señorita Olga Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa “**PIELES INDUSTRIALES EIRL**”, y solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:



ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de (03) lotes de terreno de: 2,272.05m², 2,706.06m², 2,285.62m², en la Mza. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.95,881.00, a favor de la Empresa “**PIELES INDUSTRIALES S.A.C.**”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Documento: 723021

Reg. Expediente: 680003

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Peláez
PRESIDENTA

SL